



1289126

Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

ORP11

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1712-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 6443-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 4749-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, Informe N° 020-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, Carta N° 066-2023-SICMASAC/LUPAJA/RL., de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Representante Legal SICMA S.A.C., Ing. Mauro Moscairo Chura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022, el Gobierno Regional de Tacna y la Contratista SICMA SOCIEDAD ANONIMA., debidamente representado por su Representante Legal, Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 16'140,051.41 (Dieciséis Millones Ciento Cuarenta Mil Cincuenta y uno con 41/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, el Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 082-2019-EF, prescribe:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

1
2
3
4
5



Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., y modificatorias señala:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley.

Que, según Opinión Legal N° 1712-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por la procedencia de Aprobar la Reducción de Prestación N° 01, al Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA, presentado por el contratista SICMA S.A.C., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 2,487,909.22 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la reducción de -15.41%. RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutivo pertinente.

Que, mediante Oficio N° 6443-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente de CONFORMIDAD DE REDUCCION DE PRESTACION N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES DE LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", que actualmente viene siendo ejecutada por Presupuestaria Indirecta a cargo de la empresa contratista SICMA S.A.C.

Mediante el OFICIO N° 4749-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión Ing. Hernán Paul Ventura Cabana indica se considera PROCEDENTE la conformidad del expediente de Reducción de Prestación N° 01 de la obra antes por el monto de S/. -2,487,909.22 (MENOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES); el cual incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

De acuerdo al INFORME N° 020-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA, El inspector de obra Ing. José Luis Luque Mamani en el numeral IV. CONCLUSIONES en el tercer párrafo indica lo siguiente; Por consiguiente, en vista que ya realizó el levantamiento de observaciones de la reducción de prestación N° 01 por el CONTRATISTA SICMA SAC, y que existe la imposibilidad de ejecutar, esta inspección de obra OTORGA CONFORMIDAD a la reducción la prestación N° 01 por el monto de S/. -2,487,909.22 (MENOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia del 15.41% (CD+GG+U+IGV) del tramo de Tubería HDPE de 700mm Construcción de 01 bocatoma concreto F'c=280kg/cm2, Construcción de 01 aforador Parshall con concreto F'c=210Kg/cm2 PORCENTAJE DE INCIDENCIA.

De acuerdo a la OPINION N° 036-2022/DTN numeral 2.1.3 REDUCCIONES

Como se anotó, otra manifestación de las prerrogativas que ostenta la Entidad en el marco de un contrato público es la facultad de ordenar reducciones.

De acuerdo con el artículo 157° del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto



Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.

Asimismo, esta Dirección Técnico Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Ahora, como se puede inferir, en el marco de una reducción no cabe un "presupuesto deductivo vinculado" a ésta como en el caso de un adicional, más bien la reducción implica per se una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original.

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	01 - INFRAESTRUCTURA DE RIEGO				
	COMPONENTE N°01: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO				
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE VIGILANCIA				
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	mes	1.10	690.46	759.51
01.01.01.05	ENERGIA ELÉCTRICA PROVISIONAL	mes	1.10	524.59	577.05
01.01.01.06	ALQUILER DE VIVIENDA PARA OFICINA	mes	1.10	500.00	550.00
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
01.01.03.02	SALUD OCUPACIONAL (SO)				
01.01.03.02.01	SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	mes	1.10	3,360.00	3,696.00
01.02	INFRAESTRUCTURA DE CAPTACION				
01.02.01	BOGATOMA				
01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	350.00	1.26	441.00
01.02.01.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION	m2	350.00	2.96	1,036.00
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02.01	TRASLADO DE PIEDRA SUPERIOR A 24" EN LECHO DE RIO	m3	98.00	63.08	6,181.84
01.02.01.02.02	EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN TERRENO NORMAL-SATURADO	m3	360.92	48.71	17,580.41
01.02.01.02.03	EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN TERRENO NORMAL	m3	373.60	35.56	13,285.22
01.02.01.02.04	EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN ROCA FIJA	m3	18.75	138.07	2,588.81
01.02.01.02.05	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	326.05	70.50	22,965.53
01.02.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA ELIMINACION	m3	619.92	7.98	4,946.96
01.02.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	619.92	8.64	5,356.11
01.02.01.03	CONCRETO SIMPLE				
01.02.01.03.01	SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON	m2	213.05	38.09	8,115.07
01.02.01.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2 + 30% PIEDRA GRANDE	m3	112.64	386.87	43,577.04
01.02.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'c=280 KG/CM2 + 30% PIEDRA MEDIANA	m3	38.79	611.73	23,729.01
01.02.01.03.04	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	48.12	68.75	3,308.25
01.02.01.04	CONCRETO ARMADO				
01.02.01.04.01	CONCRETO F'c=280 KG/CM2	m3	232.79	594.78	138,458.84
01.02.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	505.25	73.57	37,171.24
01.02.01.04.03	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	332.51	68.75	22,860.06
01.02.01.04.04	ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	15,129.94	5.78	87,451.05
01.02.01.04.05	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO	m	84.70	18.68	1,582.20
01.02.01.04.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	1,123.43	1.75	1,966.00
01.02.01.05	CARPINTERIA METALICA				
01.02.01.05.01	REJA METALICA PARA VENTANA DE CAPTACION (1.00m x 0.55m)	und	1.00	371.13	371.13
01.02.01.05.02	COMPUERTA METALICA CON VOLANTE DE 0.75x1.60 M.	und	2.00	1,200.00	2,400.00
01.02.01.05.03	COMPUERTA METALICA CON VOLANTE DE 1.00x0.55 M.	und	1.00	900.00	900.00
01.02.01.05.04	COMPUERTA METALICA CON VOLANTE DE 0.50x0.50 M.	und	1.00	650.00	650.00
01.02.01.05.05	BARANDA METALICA TIPICA	m	52.05	163.16	8,492.48
01.02.02	DESARENADOR				
01.02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	50.00	1.26	63.00
01.02.02.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION	m2	50.00	2.96	148.00
01.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.02.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	67.22	35.34	2,375.55
01.02.02.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA ELIMINACION	m3	84.03	7.98	670.56
01.02.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	84.03	8.64	726.02
01.02.02.03	CONCRETO SIMPLE				
01.02.02.03.01	SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON	m2	47.00	38.09	1,790.23
01.02.02.04	CONCRETO ARMADO				
01.02.02.04.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	12.51	548.33	6,859.61
01.02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	68.13	73.57	5,012.32
01.02.02.04.03	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	70.44	68.75	4,842.75
01.02.02.04.04	ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,178.80	5.78	6,813.46
01.02.02.05	CARPINTERIA METALICA				
01.02.02.05.01	COMPUERTA METALICA CON VOLANTE DE 0.30 X 0.40 M.	und	1.00	350.00	350.00
01.02.02.06	VARIOS				
01.02.02.06.01	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO	m	5.37	18.68	100.31
01.02.02.06.02	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	132.54	1.75	231.95
01.02.03	AFORADOR				
01.02.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.03.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	7.00	1.26	8.82
01.02.03.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION	m2	7.00	2.96	20.72
01.02.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				



Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

01.02.03.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	2.34	35.34	82.70
01.02.03.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA ELIMINACION	m3	2.93	7.99	23.38
01.02.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.93	8.64	25.32
01.02.03.03	CONCRETO SIMPLE				
01.02.03.03.01	SOLADO PARA ESTRUCTURAS E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON	m2	5.86	38.09	223.21
01.02.03.04	CONCRETO ARMADO				
01.02.03.04.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	2.60	548.33	1,425.66
01.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	10.77	73.57	792.35
01.02.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	21.08	68.75	1,449.25
01.02.03.04.04	ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	183.53	5.78	1,060.60
01.02.03.05	VIARIOS				
01.02.03.05.01	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO	m	18.75	18.68	350.25
01.02.03.05.02	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	26.89	1.75	47.06
01.03	INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION				
01.03.01	INSTALACION DE TUBERIA - RED PRIMARIA				
01.03.01.01	TRABAJOS PROVISIONALES				
01.03.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,698.90	1.26	2,140.61
01.03.01.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE LA EJECUCION	m2	1,698.90	2.96	5,028.74
01.03.01.01.03	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION	m2	1,698.90	1.41	2,395.45
01.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.01.02.01	CAMA DE ARENA E=0.10M	m2	1,698.90	14.10	23,954.49
01.03.01.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	453.85	70.50	31,995.43
01.03.01.03	INSTALACION DE TUBERIA - RED PRIMARIA				
01.03.01.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE ISO 9969 NTP 21138 SN-2 D=700MM	m	2,427.00	495.06	1,201,510.62
01.03.01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJE METALICO Y CONCRETO	und	122.00	348.56	42,524.32
01.03.01.04	PRUEBA HIDRAULICA				
01.03.01.04.01	PRUEBA HIDRAULICA P/TUBERIA HDPE D=750MM	m	2,427.00	6.24	19,998.48
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				1,826,060.23
2	GASTOS GENERALES				
3	TOTAL GASTOS GENERALES (B)			8.5%	154,513.20
4	UTILIDAD (C)			7.0%	127,824.22
	SUBTOTAL (A+B+C)				2,108,397.64
5	IGV			18%	379,511.58
6	MONTO TOTAL DE REDUCCION DE PRESTACION N° 01				2,487,909.22

MODIFICACION PRESUPUESTAL

RESUMEN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

El expediente reducción de obra N° 01, presenta un presupuesto que asciende a la suma de -S/ 2,487,909.02 (MENOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES), incluido IGV. El cual se detalla a continuación:

CALCULO PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01

COSTO DIRECTO		S/.	1'826,060.23
GASTOS GENERALES	8.45%	S/.	154,513.20
UTILIDAD	7.00%	S/.	127,824.22
SUB TOTAL PRESUPUESTO		S/.	2'108,397.64
-IGV-	18.0%	S/.	379,511.58
PRESUPUESTO TOTAL REDUCCION DE PRESTACION N° 01		S/.	2'487,909.22

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El porcentaje de incidencia del Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 asciende a un porcentaje de incidencia de -15.41%

CALCULO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL ACUMULADO

	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO REDUCCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL
TOTAL COSTO DIRECTO	11,846,375.17	1,826,060.23	10,020,314.94
TOTAL GASTOS GENERALES (8.5%)	1,002,388.24	154,513.20	847,875.04
UTILIDAD (7.0%)	829,246.26	127,824.22	701,422.04
	13,678,009.67	2,108,397.64	11,569,612.03
IGV (18.0%)	2,462,041.74	379,511.58	2,082,530.16
MONTO TOTAL	16,140,051.41	2,487,909.22	13,652,142.19
% INCIDENCIA	100.00%	15.41%	84.59%

MODIFICACION PRESUPUESTAL ACUMULADO

La suma algebraica del monto contractual modificado vinculante entre el Expediente Contractual y las modificaciones presupuestales por los Adicional, Deductivos y reducciones ascienden a un Presupuesto Modificado de S/ 13,652,142.19 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 19/100 SOLES con un porcentaje de incidencia acumulado de 84.59%.

Por tanto, de acuerdo al INFORME N° 020-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA y de La Ley De Contrataciones Del Estado, Capítulo IV: El contrato y su ejecución, Artículo 34. Modificaciones al contrato sub numeral 34.3, OPINION N° 036-2022/DTN, su despacho remite el expediente de CONFORMIDAD de la Reducción de Prestación N° 01 presentado por la empresa SICMA S.A.C. y revisado y evaluado por el inspector de obra Ing. José Luis Luque Mamani de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES DE LUPAJA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA", asimismo a fin de continuar con los procedimientos que la normativa establece se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia General Regional para proceder con el acto resolutorio con CARÁCTER MUY URGENTE.



Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

Que, mediante Oficio N° 4749-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remite el Informe N° 020-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., del Inspector de Obra ING. JOSE LUIS LUQUE MAMANI, quien refiere que ha procedido con la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones al EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISIÓN DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"; presentado a la Entidad mediante Carta N° 066-SICMA SAC/LUPAJA/RL por el contratista SICMA SAC; determinando que cumple con los requerimientos de información acorde a la normativa vigente, por lo que emite su CONFORMIDAD.

Por consiguiente, de acuerdo a los argumentos expuestos por el inspector de obra según INFORME N° 020-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA, se considera PROCEDENTE la conformidad del expediente de REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01, por el monto de S/. -2'487,909.22 (MENOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del - 15.41% (CD+GG+U+IGV), teniendo como nueva fecha de término de plazo de ejecución 04 de febrero del 2024. En tal sentido, remito el presente a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según Informe N° 020-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, informa SOBRE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISIÓN DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA". ANTECEDENTES: Mediante documento CARTA N° 066-2023-SICMASAC/LUPAJA/RL de fecha 27 de OCTUBRE del 2023 la empresa SICMA SAC REMITE LA INFORMACION REQUERIDA (REDUCCION DE PRESTACION N° 01).

ANALISIS

Sobre los documentos se informa que el residente de obra comunica la reducción de prestación N° 01, mediante CARTA N° 066-2023-SICMASAC/LUPAJA/RL., la cual se originó como una medida necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

El petitorio inicia en fecha 26/04/2023 con un memorial dirigido a la Entidad por la comisión de usuarios del SUB SECTOR HIDRAULICO DE LUPAJA por el Ing. Hipólito Limache Yufra (Presidente de Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Tarata - Clase B), y el Sr. Agustín Sosa Cárdenas (Presidente de la Comisión de Usuarios del sub Sector hidráulico menor Clase B "LUPAJA") y firman 61 usuarios, asimismo, adjuntan el acta de la asamblea ordinaria de fecha 23/04/2023, en la que manifiestan su oposición a la instalación del entubado en el canal CHACAVIRA y solicitan que se realice el cambio de tubería a canal abierto con las mismas dimensiones del canal existente.

Mediante Informe N° 097-2023-OES-IO-EFMLL/GOB.REG.TACNA., el inspector (Ing. Eloy Fredy Marón Llanque) en la parte de conclusiones, "... solicita el pronunciamiento del comité de regantes de Lupaja si se mantendrá el canal abierto o se ejecutará como manda el expediente técnico canal de tubería HDPE 700 mm debe mencionar que esta partida está considerado como ruta crítica por lo que se exhorta su respuesta en el plazo máximo de 1 día hábil y recomienda derivar el documento al comité de regantes de Lupaja.

En respuesta a la carta N° 734-2023-OES/GOB.REG.TACNA, en la fecha 16/06/2023, la Junta de Usuarios presenta el Oficio N° 042-2023/JUSHM-TARATA-CLASE B. (dirigido a la Entidad), documento con el cual comunican "los usuarios por unanimidad acuerdan de no trabajar el canal principal de Chacavira, ya que los usuarios mantienen la posición en que sea abierto." Y en la copia del acta adjunta manifiestan "... donde se acordó por mayoría de los usuarios por unanimidad de no trabajar el canal de Chacavira, que no intervenga, la bocatoma ya que piden que sea canal abierto."

El proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - DE LA PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" - CUI N° 2410528, la Reducción de Obra N° 01 contempla:

Instalación de 2,427.00 m de tubería HDPE ISO 9969 NTP 21138 SN-2, D=700mm - Red Primaria. Construcción de 01 bocatoma concreto f'c=280 kg/cm2.

Construcción de 01 aforador parshall con concreto f'c=210 kg/cm2.

Construcción de 01 desarenador con concreto f'c=210 kg/cm2.

Item	Descripción	Presupuesto
01	01 - INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
01.02	COMPLEMENTO N° 01 - INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
01.02.01	INFRAESTRUCTURA DE CAPTACION	
01.02.01.01	BOCATOMA	455,435.25
01.02.01.02	DESARENADOR	316,883.78
01.02.01.03	AFORADOR	5,509.62
01.03	INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION	
01.03.01	INSTALACION DE TUBERIA - RED PRIMARIA	1,326,549.14



Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

El expediente reducción de prestación N°01, se basa a que la junta de usuarios manifiesta la oposición al canal de tubería HDPE de 70mm dejando constar a través de acta "usuarios por unanimidad acuerdan de no trabajar el canal principal de Chacavira, ya que los usuarios mantienen la posición en que sea abierto" por tanto el contratista SICMA SAC. está tomando acciones que le permita culminar el contrato y como alternativa, presenta a la entidad el expediente de reducción de prestación N° 01.

Por tanto, la inspección de la obra, reviso los actuados y los documentos referidos al levantamiento del expediente reducción de prestación N° 01, encontrándose conforme, en cumplimiento al reglamento de la ley de contrataciones con la finalidad de poder cumplir las metas del proyecto y el cumplimiento del contrato.

Finalmente deja constancia que la empresa encargada de la ejecución de la obra CONTRATISTA SICMA SAC, ha tomado acciones y como alternativa presenta el levantamiento de observaciones del expediente reducción de prestación N°01, cuyo monto asciende a S/. - 2,487,909.22 (MENOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del - 15.41 % (CD+GG+U+IGV) del tramo de Tubería hdpe de 700mm Construcción de 01 bocatoma concreto f'c=280 kg/cm2, Construcción de 01 aforador parshall con concreto f'c=210 kg/cm2. Construcción de 01 desarenador con concreto f'c=210 kg/cm2.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N°01 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO REDUCCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL
TOTAL COSTO DIRECTO	11,848,375.17	1,826,060.23	10,025,897.50
TOTAL GASTOS GENERALES (8.5%)	1,002,388.24	154,513.20	847,875.04
UTILIDAD (7.0%)	829,246.26	127,824.22	701,422.04
	13,678,009.67	2,108,397.64	11,569,612.03
IGV (18.0%)	2,462,041.74	379,511.58	2,082,530.16
MONTO TOTAL	16,140,051.41	2,487,909.22	13,652,142.19
% INCIDENCIA	100.00%	15.41%	84.59%

El cálculo de presupuesto de las partidas pendiente por ejecutar incluidos en el informe técnico de reducción de obra N° 01, asciende a S/. -2,487,909.22 (MENOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del -15.41%, (CD+GG+U+IGV) del tramo de Tubería HDPE de 700mm Construcción de 01 bocatoma concreto F'c=280 kg/cm2, Construcción de 01 aforador Parshall con concreto F'c=210 kg/cm2. Construcción de 01 desarenador con concreto F'c=210 kg/cm2 PORCENTAJE DE INCIDENCIA.

CONCLUSIONES

La inspección ha evaluado lo presentado por la empresa ejecutora SICMA SAC con respecto al levantamiento de observaciones del expediente reducción de prestación N° 01, señalando que existe oposición a ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA". Hechos que imposibilitan la culminación de la obra.

Por tanto, se informa que las acciones que está adoptando por parte del residente de obra de la CONTRATISTA SICMA SAC es realizar la reducción de prestación N°01 para poder dar cumplimiento al contrato y rigiéndose al reglamento de la ley de contrataciones del estado artículo 157, garantizando el equilibrio económico, sin perjuicio a la entidad

Por consiguiente, en vista que ya realizó el levantamiento de observaciones de la reducción de prestación N°01 por el CONTRATISTA SICMA SAC, y que existe la imposibilidad de ejecutar, esta inspección de obra OTORGA CONFORMIDAD a la reducción la prestación N°01 por el monto de S/. 2,487,909.22 (MENOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del con un porcentaje de incidencia del -15.41%, (CD+GG+U+IGV) del tramo de Tubería HDPE de 700mm Construcción de 01 bocatoma concreto F'c=280 kg/cm2, Construcción de 01 aforador Parshall con concreto F'c=210 kg/cm2. Construcción de 01 desarenador con concreto F'c=210 kg/cm2. PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Sobre el plazo de ejecución se hace mención que desde el 18/04/23 hasta 20/05/23 se tiene una duración de 33 días calendarios, los cuales se reduce el plazo de ejecución contractual. Teniéndose la siguiente cronología: Plazo de Ejecución (Incluyendo la Reducción de Prestación N° 01): 327 días calendarios.

-Fecha de Inicio de Plazo de Ejecución: 15 de marzo del 2023.

-Nueva Fecha de Término de Plazo de Ejecución: 04 de febrero del 2024.

RECOMENDACIONES

En ese sentido, a fin de continuar con los procedimientos que la normativa establece se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar el trámite correspondiente y proceder con el acto resolutorio, es cuanto informo a Ud., para su conocimiento, evaluación, trámite y fines pertinentes.





Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

Que, mediante Carta N° 066-2023-SICMASAC/LUPAJA/RL., de fecha 26 de octubre del 2023, el Representante Legal SICMA S.A.C., Ing. Mauro Moscairo Chura, remite la INFORMACIÓN REQUERIDA (REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N°01), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES DE LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA". Para tal efecto detalla, las observaciones absueltas a continuación:

Observación 01: Falta adjuntar el nuevo cronograma de ejecución de la obra, materiales e insumos (entre otros).

Absolución 01: Se adjunta cronograma de ejecución, cronograma de adquisición de materiales e insumos, cronograma de utilización de equipos, todos los cronogramas incluyendo la Reducción de Prestación N° 01. Asimismo, la presente Reducción de Prestación N° 01 genera una ampliación de Plazo.

Observación 02: Se deberá reducir el costo de las partidas que están vinculadas hasta el término de la obra, como las partidas que están en 01.01.01 Obras Provisionales, 01.01.03.02 Salud Ocupacional.

Absolución 02: Se redujo el costo de las partidas que están vinculadas hasta el término de la obra, como las partidas que están en 01.01.01 Obras Provisionales, 01.01.03.02 Salud Ocupacional.

Observación 03: Deberá realizar un informe técnico identificando los antecedentes de la presente reducción de prestación.

Absolución 03: Se adjunta informe técnico identificando los antecedentes de la presente Reducción de Prestación N° 01.

Observación 04: Deberá contener un CD editable y escaneado.

Absolución 04: Se adjunta 03 Cds, con el archivo nativo editable y escaneado.

Observación 05: Deberá presentar 3 juegos.

Absolución 05: Se adjunta 03 ejemplares de Reducción de Prestación N° 01.

Observación 06: Se deberá corregir el enunciado, siendo este Reducción de Prestación N° 01.

Absolución 06: A la petición de la Entidad se modificó el enunciado a "Reducción de Prestación N° 01", sin que su representada asuma alguna responsabilidad que hubiese por ello.

Que, en principio cabe señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; no obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros.

Que, mediante Opinión N°115-2019/DTN, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley.

Que, es preciso indicar que el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, ha establecido el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", bajo dicho principio, la decisión de la reducción de obra N° 01, se orienta al cumplimiento de fines, metas y objetivos de la Entidad.

Que, de la revisión al expediente de solicitud de reducción de prestación al Contrato de Ejecución de Obra N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2021-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", se advierte que el Inspector de Obra a través del Informe N° 020-2023-GGR-OES-IO-JLLM/GOB.REG.TACNA., y la Oficina Ejecutiva de Supervisión, a través del Oficio N° 4749-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., dan CONFORMIDAD al Expediente de Reducción de Prestación N° 01 presentado por LA Contratista SICMA S.A.C., cuyo monto a reducir es de S/ 2,487,909.22 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de -15.41%.

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido si se aprueba la reducción





Resolución Gerencial General Regional

N° 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordena dicha reducción.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su Opinión N° 048-2020, el contenido de un contrato celebrado en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado solo puede ser modificado unilateralmente por la Entidad, en el supuesto en que esta última hubiese ordenado la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones. Cabe precisar que la Entidad, para viabilizar esta modificación contractual, debe observar las formalidades, requisitos y procedimiento establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, por tanto, en virtud del artículo 34° de la Ley, una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimiento previstos en dicho dispositivo y en el reglamento, según corresponda a cada caso en concreto y con el mismo alcance respecto a la finalidad contractual.

Que, la aprobación de la REDUCCION DE PRESTACION N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA"; refiere a aspectos estrictamente técnicos, mismo que cuenta con la conformidad técnica del Inspector de Obra, donde es preciso aclarar que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la citada Reducción de la prestación, contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y Reglamento; cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Inspector de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, y Gerencia Regional de Infraestructura, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dichas áreas técnicas de la información que remiten y del contenido de la misma, ante la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar la REDUCCION DE PRESTACION N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", presentado por el contratista SICMA S.A.C., debidamente representado por su Representante Legal Ing. MAURO MOSCAIRO CHURA, con la finalidad de cumplir con el objeto establecido en el Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., en ese sentido, corresponde aprobar la Reducción de Prestación N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 2,487,909.22 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la reducción de -15.41%.

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Inspector de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Gerente Regional de Infraestructura, y normatividad vigente, se justifica y sustenta la REDUCCION DE PRESTACION N° 01 al Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", resultando pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo aprobando la Reducción de Prestación N° 01 al Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestación N° 01, al Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA, presentado por el contratista SICMA S.A.C., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-



Resolución Gerencial General Regional

Nº 694 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", teniendo como monto a reducir la suma de S/ 2,487,909.22 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 22/100.SOLES), con un porcentaje de incidencia de la reducción de -15.41%; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Supervisión y demás áreas correspondientes tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución., de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista SICMA S.A.C., y demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CPC. MICHEL ELVIS TEJADA GUÍZA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



DISTRIBUCIÓN:
GGR
GRY
GRAJ
OES
Archivo
JLCC/ALGC